

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-60/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS 22 CONSEJOS DISTRITALES Y 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

### G L O S A R I O

<b>CINVESTAV</b>	Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
<b>Comisión de Organización</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Criterios de Evaluación</b>	Criterios para realizar la evaluación integral dentro de los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
<b>Consejero Presidente Consejo General del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Convocatoria</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>COVID-19</b>	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
<b>DEOLE</b>	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2.
<b>DOF</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
	Diario Oficial de la Federación.

<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
<b>Personas aspirantes</b>	Las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
<b>REINE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento de Selección y Designación</b>	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>RITAM</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>SARS-CoV2</b>	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
<b>Secretario Ejecutivo</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>UCS</b>	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>UTS</b>	Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## **ANTECEDENTES**

1. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo número INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el REINE, cuya última reforma se llevó a cabo el 8 de julio de 2020.
2. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Óscar Becerra Trejo y Lic. Deborah González Díaz.

3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
4. El 18 de marzo de 2020, el Consejero Presidente emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/002/2020 denominado Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el órgano electoral y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada “COVID-19” (CORONAVIRUS).
5. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó el Acuerdo por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020 “...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)”, en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó que: *“Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo Primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM, [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”*.
7. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Quinto se determinó que “se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo

cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios”.

8. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo del presente.
9. En fecha 1 de junio de 2020, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante oficio P/346/2020 consultó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE si era posible que la entrevista referida en el artículo 20, inciso c), fracción V del REINE se lleve a cabo a través de la modalidad a distancia mediante el uso de herramientas de la comunicación y no de manera presencial, a lo cual la referida Unidad Técnica dio respuesta mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2020.
10. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, la última reforma aplicada a la LEET, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
11. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento de Selección y Designación.
12. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria.

Por lo que, conforme a lo mandatado en el citado Acuerdo, en esa misma fecha se realizó la publicación de la Convocatoria en los estrados del IETAM, así como en la página web institucional, [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), solicitándose además su publicación en el POE. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Selección y Designación y en cumplimiento al

principio de máxima publicidad, se le dio difusión en los medios de comunicación por parte de la UCS, y se realizó la impresión de 500 carteles que contenían la convocatoria, así como la información promocional sobre la misma; los cuales fueron colocados en los lugares de mayor afluencia de personas en los diferentes municipios de la entidad.

13. Del 17 de julio al 21 de agosto de 2020, fue el plazo establecido para que la ciudadanía realizara el pre-registro en línea en la dirección electrónica: <https://www.ietam.org.mx/portal/PreRegistro.aspx>, prevista en la etapa de Inscripción de las personas aspirantes, de la Convocatoria. Lo anterior, con la finalidad de que las personas interesadas, pudieran capturar la información de sus datos personales, así como informar a la autoridad electoral la modalidad de entrega de su documentación.
14. Del 17 de julio al 31 de agosto de 2020, se llevó a cabo la recepción de las cédulas de registro de las personas aspirantes, que optaron por la modalidad del servicio de paquetería dirigido al IETAM, recepcionadas en la Oficialía de Partes del IETAM.
15. El 21 de agosto de 2020, fecha límite prevista en la Convocatoria para que las personas aspirantes pudieran realizar el pre-registro en línea, la Oficialía Electoral elaboró el Acta Circunstanciada número OE/344/2020, respecto de la diligencia de inspección ocular que se instrumentó con objeto de dar fe de hechos respecto del cierre del sistema de pre-registro en línea de las personas aspirantes.
16. Del 21 al 23 de agosto de 2020, fue el plazo para que las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General pudieran acreditar a sus representantes ante las sedes alternas del IETAM que se habilitaron para la recepción física de la documentación de las personas aspirantes que optaron por esta modalidad.
17. El día 22 de agosto de 2020, se publicó en la página web institucional, [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), la agenda de turnos para que las personas aspirantes pudieran entregar su documentación en las sedes alternas habilitadas por el IETAM, en los municipios de Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, El Mante y Tampico.
18. Del 25 al 28 de agosto y del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la recepción de las cédulas de registro y documentación de las personas aspirantes, mediante la modalidad de entrega personal en las sedes alternas al IETAM, que se habilitaron en el Estado.

19. El día 4 de septiembre de 2020, la Oficialía Electoral del IETAM, instrumentó el Acta Circunstanciada número OE/347/2020, respecto de la diligencia de inspección ocular instrumentada con objeto de dar fe de hechos respecto del último sobre con documentación recibido en la Oficialía de Partes, a través del servicio de paquetería, en relación con las personas aspirantes.
20. En el periodo del 7 de septiembre al 5 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM, a través de la Presidencia, llevó a cabo la revisión de los expedientes de las personas aspirantes a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales. Por lo anterior, se realizaron las consultas correspondientes tanto a instancias internas como externas al IETAM.
21. El 14 de septiembre de 2020, mediante memorándum número PRESIDENCIA/M355/2020, el Consejero Presidente instruyó al Secretario Ejecutivo, que realizara las acciones necesarias para solicitar a las instancias internas y externas correspondientes; e informara si las personas aspirantes no se encontraban inhabilitados por el IETAM o por algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal; si fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad; si habían desempeñado cargos de dirección estatal o municipal de algún partido político; si fueron representantes de los partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y si aparecían en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE.
22. En esa propia fecha, el Consejero Presidente, mediante oficio PRESIDENCIA/1060/2020, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, solicitó información y validación respecto si las personas aspirantes se encontraban inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, información sobre la existencia de registro de participación como candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además, de verificar si habían desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien si habían sido representantes de los partidos políticos o coaliciones ante sus órganos electorales en los tres años inmediatos anteriores a la designación y si actualmente cuentan con registro en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.
23. El 15 de septiembre de 2020, a la conclusión de la etapa de Inscripción de las y los aspirantes se publicó el listado de las 1,533 personas aspirantes, que realizaron la entrega de las Cédulas de Registro de Aspirantes, así como de su documentación; en la página web institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), atendiendo al principio de máxima publicidad.

24. El día 15 de septiembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio número SE/1303/2020, solicitó al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, verificara e informara si las personas aspirantes, se encontraban inhabilitados por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal, con fundamento en el artículo 41, inciso b) del Reglamento de Selección y Designación.
25. En esa propia fecha, el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, mediante oficio número OIC/67/2020, solicitó a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, realizar la verificación de las 1,533 personas aspirantes en el Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
26. El día 15 de septiembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum SE/M0454/2020, solicitó a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, realizar la verificación en los libros de registro del área, a efecto de que informara si las personas aspirantes contaban con registro de haber participado como candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad; así como si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político; y si han fungido como representantes de los partidos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM.
27. El 15 de septiembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum SE/M0455/2020, solicitó al Titular de la Oficialía Electoral, realizar la diligencia de inspección ocular en la verificación de padrones de partidos políticos disponible en la página pública del INE, para constatar si las personas aspirantes se encuentran en los mismos.
28. El 19 de septiembre de 2020, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum número SE/M0485/2020, turnó el correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2020, enviado por la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual informa el resultado de la verificación de las 1,533 personas aspirantes en las bases de datos del Padrón Electoral.

29. En fechas 22 de septiembre y 7 de octubre de 2020, mediante los oficios con números OIC/072/2020 y OIC/076/2020, el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado verificar si las personas aspirantes se encontraban en el Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
30. El 24 de septiembre de 2020, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum número SE/M0527/2020, turnó el oficio número INE/DEOE/0655/2020, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual informa el resultado de la verificación de los 1,533 aspirantes en los sistemas de la Red INE, respecto si fueron representantes de algún partido político ante alguno de los consejos locales o distritales del INE, ante mesa directiva de casilla o como representantes generales.
31. El 25 de septiembre de 2020, el Secretario Ejecutivo ordenó la publicación en la página web institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) y en los estrados del IETAM, la Lista para subsanar omisiones de carácter documental de las personas aspirantes que hubiesen tenido alguna omisión durante su registro; asimismo, en dicho listado se informó que el plazo máximo para subsanar las omisiones, era de 5 días hábiles, es decir del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2020.
32. En fecha 26 de septiembre, el Comité de Transparencia del IETAM, aprobó mediante Resolución RES/CDT/05/2020, las versiones públicas de los 1,533 expedientes de los aspirantes registrados dentro de la Convocatoria, lo anterior, en cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas, tiene el Instituto.
33. Del día 28 de septiembre al 2 de octubre de 2020, se pusieron a disposición de los partidos políticos las versiones públicas digitalizadas de los expedientes de las personas aspirantes; a efecto de que fueran revisados, en el espacio físico aprobado por la Comisión de Organización para tal efecto.
34. El 29 de septiembre de 2020, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum número SE/M0540/2020, turnó el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/7210/2020, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual informa

el resultado de la verificación de los 1,533 aspirantes, en los padrones de personas afiliadas de diversos partidos políticos, de registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, así como si se han desempeñado en algún cargo de dirección de partidos políticos y si han sido representantes de partidos políticos o coaliciones ante sus órganos electorales.

35. El día 30 de septiembre de 2020, el Comité de Compras y Adquisiciones Patrimoniales del IETAM, celebró sesión a efecto de determinar la instancia encargada del diseño, desarrollo y aplicación de la Valoración de Conocimientos en Materia Electoral, prevista en las etapas de la Convocatoria, emitiendo el fallo a favor del CINVESTAV.
36. El 2 de octubre de 2020, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum número SE/M0557/2020, turnó el oficio número INE/TAM/JLE/2008/2020, de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual informó el resultado de la verificación de los 1,533 aspirantes, respecto de las coincidencias en las representaciones de los partidos políticos ante los Consejos Distritales del INE en Tamaulipas.
37. El día 2 de octubre de 2020, la Oficialía Electoral del IETAM, instrumentó el Acta Circunstanciada número OE/355/2020, respecto de la diligencia de inspección ocular con objeto de dar fe del cierre del término de cinco días hábiles para subsanar omisiones de carácter documental de las personas aspirantes.
38. El 5 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, mediante memorándum número PRESIDENCIA/M0400/2020, turnó el diverso SE/M0557/2020 de la Secretaría Ejecutiva por el cual remite los oficios número DEPPAP/173/2020 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en donde se informa el resultado de la verificación realizada por la citada Dirección, respecto si las personas aspirantes se encontraban en los libros de registros de candidatas y candidatos, así como de las representaciones políticas y cargos de dirección estatal o municipal en la entidad, ante los órganos electorales del IETAM; y número OFICIALIAELECTORAL/065/2020 de la Oficialía Electoral, por el cual remite el Acta Circunstanciada número OE/350/2020 respecto de la inspección ocular sobre la búsqueda de la militancia de las personas aspirantes, en el apartado correspondiente de la página pública de internet del INE.
39. El 6 de octubre de 2020, derivado del resultado del oficio que se menciona en el antecedente 30, el Consejero Presidente mediante oficio PRESIDENCIA/1242/2020, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE; solicitó la validación y la información

respecto si 25 personas aspirantes, se encontraban en los supuestos siguientes: 1. se encontraban inscritos en el Registro Federal de Electores y contaban con credencial para votar vigente; 2. sí existe registro como candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales; 3. si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien si han sido representantes de los partidos políticos o coaliciones ante sus órganos electorales en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y 4. sí actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

40. El 7 de octubre de 2020, se recibió oficio número INE/TAM/JLE/2045/2020 signado por la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1242/2020, dando cuenta que no se encontraron coincidencias en las claves de elector de las personas registradas como representantes generales o ante mesas directivas de casilla.
41. El 8 de octubre de 2020, el Secretario Ejecutivo, mediante el memorándum número SE/M0587/2020, turnó correo electrónico de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Secretaría Técnica Normativa del INE, con el cual da respuesta al oficio número PRESIDENCIA/1242/2020, respecto de la verificación en Padrón Electoral y Lista Nominal de 25 aspirantes.
42. El 8 de octubre de 2020, la Presidencia del IETAM, mediante el memorándum número PRESIDENCIA/M0413/2020, turnó los oficios número SE/1548/2020 signado por el Secretario Ejecutivo, y OIC/077/2020 del Órgano Interno de Control del IETAM, por el cual informa sobre los resultados de las verificaciones realizadas en el Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público; realizadas por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, así como por la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal.
43. El 9 de octubre de 2020, a la conclusión de la etapa de Verificación del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales, se publicaron en la página web institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), así como en los estrados del IETAM, para su más amplia difusión y conocimiento público, las listas de aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, así como de aquellos que no los cumplieron.
44. Del 9 al 14 de octubre de 2020, se publicó en la página web institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) las fechas, horarios y domicilios de las sedes para la aplicación de la Valoración de Conocimientos en materia electoral para tal

efecto se habilitaron sedes en los municipios de: Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, El Mante y Tampico.

45. Del 12 al 14 de octubre de 2020, las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, acreditaron a sus representantes para dar seguimiento a la aplicación de la Valoración de Conocimientos en materia electoral en las sedes que se habilitó el IETAM para tal efecto.
46. El 14 de octubre de 2020, el Secretario Ejecutivo mediante memorándum número SE/M0625/2020 turnó el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/7314/2020, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual informa el resultado de la verificación de los 25 aspirantes, solicitado en el antecedente 39.
47. Los días 15, 16 y 17 de octubre de 2020, se llevó a cabo la etapa de Valoración de Conocimientos en materia electoral. Para esta etapa, el CINVESTAV, se encargó del desarrollo del sistema informático para llevar a cabo la evaluación, así como la elaboración del examen y la aplicación del mismo a las personas aspirantes, en las sedes que para tal efecto habilitó el IETAM en los municipios de Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, El Mante y Tampico.
48. En fecha 19 de octubre de 2020, se publicó en la página web institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) y en los estrados del Instituto, los resultados de la Valoración de Conocimientos en materia electoral; así como el listado de personas que accedieron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista, de conformidad a los Criterios de Evaluación.
49. Los días 19 y 20 de octubre de 2020, fue el plazo para que las personas aspirantes solicitaran la revisión del resultado de su Valoración de Conocimientos en materia electoral. En el plazo señalado no se presentaron solicitudes de revisión.
50. Del 20 al 27 de octubre de 2020, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, en grupos de trabajo, con apoyo de la DEOLE, realizaron la valoración curricular de las personas aspirantes.
51. El 22 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-38/2020 en el cual se determinó que para la aplicación de las entrevistas, estas se realizarían a distancia, a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales, y los Consejeros

Electorales, en grupos de trabajo, de manera individual por aspirante, a través de las sedes que el IETAM habilitó para tal efecto; tomando en consideración las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2.

52. El 22 de octubre de 2020, se publicó en la página web institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), las sedes y horarios para la aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes.
53. Del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2020, fue el periodo en que se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes, por parte del Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General; mediante la modalidad a distancia, a través de videoconferencias, en las seis sedes alternas al IETAM.
54. En fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó en la página web institucional [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) y en los estrados del IETAM, los resultados de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.
55. El 15 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización emitió el Dictamen por el cual aprobó la propuesta de integración de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020- 2021.
56. El 16 de diciembre de 2020, mediante oficio número COE-414/20200, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, remitió al Secretario Ejecutivo el Dictamen citado en el Antecedente que precede; en cumplimiento al punto cuarto de precitado Dictamen.
57. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo mediante oficio número SE/2241/2020 turnó al Consejero Presidente, las propuestas de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales a efecto de ser presentadas al pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso, aprobación.

## **CONSIDERANDOS**

### **MARCO NORMATIVO**

- I. En virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- II. El artículo 2º de la Constitución Política Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- III. El artículo 4º. de la Constitución Política Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente.
- IV. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- V. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar, entre otros cargos, las funciones electorales.
- VI. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VII. El artículo 73, fracción XVI, Base III de la Constitución Política Federal determina que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán acatadas por las autoridades administrativas de la Nación.
- VIII. En atención a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales

en la materia, se determina que las Constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:

- b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Política Federal y lo que determinen las leyes.
- IX. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- X. El artículo 5, fracción IV, inciso c) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- XI. Por otra parte, la fracción III del artículo 7 de la de la Constitución Política Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el de ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XII. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política Local, el pueblo de Tamaulipas establece que la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales.

- XIII. El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XIV. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XV. Por otra parte, el artículo 144 de la Constitución Política Local, mandata que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- XVI. Los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2 de la LGIPE, decretan que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XVII. Por su parte, el numeral 1 de los artículos 98 y 99 de la LGIPE, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- XVIII. El artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes a aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XIX. El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha

Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, entre otros.

- XX. El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende, entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XXI. El artículo 1 de la LEET establece que las disposiciones de la propia Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
  - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
  - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XXII. El artículo 5, párrafos primero y segundo de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XXIII. El artículo 8 de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas, está el prestar en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXIV. El artículo 91 de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los consejos distritales; III. Los consejos municipales; y IV. Las mesas directivas de casilla. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.

- XXV. El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la Entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- XXVI. El artículo 100 de la precitada norma estipula que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXVII. El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, el desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- XXVIII. El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM tiene su residencia en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como las direcciones ejecutivas.
- XXIX. Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.

- XXX. Las fracciones V, VII y XXV del artículo 110 de la LEET, refieren como atribuciones del Consejo General las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; la designación del funcionariado que durante los procesos electorales actuarán como Presidentas y Presidentes, como Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales electorales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; así como difundir la integración de los consejos distritales y municipales.
- XXXI. El artículo 115, párrafos primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización Electoral como Comisión permanente.
- XXXII. El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- XXXIII. El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales.
- XXXIV. El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General designará a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto y en el POE; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección. Las Consejeras y los Consejeros que deberán conformar los Consejos Distritales y Municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de internet del IETAM y en el POE.
- XXXV. El artículo 143 de la LEET, señala que los Consejos Distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y

vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esa Ley y demás disposiciones relativas.

- XXXVI. El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el Consejo Distrital se integrará por cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XXXVII. El artículo 150, párrafo primero, fracción I de la LEET, determina que el IETAM contará con 43 Consejos Municipales en apego a lo instituido por el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Política Local.
- XXXVIII. El artículo 151 de la LEET, prevé que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por dicha Ley y demás disposiciones relativas.
- XXXIX. En el mismo orden de ideas, los artículos 187 y 194 de la referida norma, determinan primeramente que, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Asimismo, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- XL. Por virtud de lo que dispone, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del REINE, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, en la designación de las Consejeras y Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XLI. Los artículos 20, numeral 1 y 21 del REINE, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, entre las

cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.

- XLII. El artículo 22, numerales 1 y 3 del REINE señalan que, para la designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios orientadores: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral; asimismo, prevé que el procedimiento de designación de Consejeros Distritales y Municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
- XLIII. Por su parte el numeral 4 del precitado artículo señala que, el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.
- XLIV. El artículo 23 del REINE, establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, corresponderá al órgano superior de dirección del OPL correspondiente, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de los aspirantes.
- XLV. Los artículos 8, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, dentro de la cual se encuentra la Comisión de Organización Electoral; la cual se considera como Comisión Permanente.
- XLVI. El artículo 22, fracciones XIV y XVI, del Reglamento Interior, señalan que la Comisión de Organización tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, así como de colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

- XLVII. El artículo 5 del Reglamento de Selección y Designación establece que el Consejo General designará a las y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario y, en su caso, para el proceso extraordinario que de este derive, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional; entendiéndose como reelección si el nombramiento recae en el mismo órgano desconcentrado. Asimismo, en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación se procurará, en la medida de lo posible, garantizar la paridad de género.
- XLVIII. El artículo 9 del Reglamento de Selección y Designación establece que para el cumplimiento de sus atribuciones, referente al procedimiento de selección y designación; el Consejo General se podrá auxiliar, de entre otros órganos, de la Comisión de Organización.
- XLIX. El artículo 10, fracción II del Reglamento de Selección y Designación, señala que son atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación aprobar, en su caso, el Dictamen que contenga las propuestas que presente la Comisión, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- L. El artículo 11, fracción VII, del Reglamento de Selección y Designación, establece que es atribución de la Comisión de Organización, dentro del procedimiento de selección y designación, aprobar, mediante dictamen, la propuesta de integración de los Consejos Distritales y/o Municipales electorales, y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el pleno del Consejo General.
- LI. Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Selección y Designación, establece que la Comisión emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las personas aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate. La etapa de entrevista se evaluará mediante el llenado de una cédula de valoración, cuyos parámetros de ponderación serán emitidos por la Comisión.
- LII. Asimismo, el artículo 66 del referido Reglamento de Selección y Designación, establece que el Consejo General determinará las modalidades de las entrevistas, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o a distancia, pudiendo entrevistar a las personas aspirantes de manera individual o colectiva, y serán grabadas en video. La Secretaría

Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y la Unidad Técnica de Sistemas coadyuvarán en el desarrollo de esta etapa.

En ese sentido, el Consejo General, atendiendo la respuesta dada por el INE al OPL de Guanajuato, respecto a la adopción de una modalidad de entrevista para seleccionar a Consejeras y Consejeros Electorales de órganos desconcentrados de un OPL, se deben reunir los requisitos siguientes: a) estar plenamente justificadas las razones que llevan a tomar esta determinación; b) que en la entrevista participe una Comisión o Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección; c) que se apliquen los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes; y d) que el OPL que adopte una modalidad de entrevista distinta a la presencial, no obvие las formalidades que rigen las entrevistas presenciales y deberá proveer lo necesario para que la persona aspirante pueda aplicar la entrevista en la modalidad que se determine.

Una vez atendidas las precisiones descritas por la Autoridad Nacional, se determinó la aplicación de entrevista a distancia, con la instalación de sedes, para garantizar condiciones de equidad a las personas aspirantes y privilegiando el derecho a la salud, a través del seguimiento de los protocolos establecidos por las Autoridades de Salud.

LIII. El artículo 71 del Reglamento de Selección y Designación, establece que por cada Consejera o Consejero Distrital y/o Municipal que sea designado como propietario, se deberá designar un suplente. Asimismo, la integración de los Consejos será paritaria en la medida de lo posible. Adicionalmente, con el fin de garantizar la integración de los órganos electorales, se procurará en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no sean designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria. El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.

LIV. El artículo 72 del citado Reglamento, establece que ante el supuesto de un déficit de aspirantes de un determinado municipio o distrito local y con la preponderancia de constituir el consejo respectivo, se podrá integrar a ciudadanas o ciudadanos de los distintos municipios aledaños al Consejo electoral requirente; las personas a ser consideradas debieron haber solventado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, asimismo haber participado en las etapas del procedimiento de selección y designación.

- LV. El artículo 73 del Reglamento de selección y designación señala que la Comisión de Organización elaborará la propuesta de integración de los Consejos Distritales y/o Municipales electorales, misma que aprobará mediante un dictamen en el cual se describan las acciones realizadas en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación, debiendo también fundar y motivar cada una de las propuestas para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales electorales. En todos los casos se procurará la paridad de género en la integración del órgano colegiado que corresponda.

#### **REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y DOCUMENTALES:**

- LVI. La Base Tercera de la Convocatoria, así como en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación, que a su vez concuerda con el 21 numerales 1 y 2 del REINE, establece que los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a un cargo como Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, son los siguientes:

- a) *Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;*
- c) *Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);*
- d) *Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No contar con registro como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;*
- j) *No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u*

*oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;*

- k) No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- l) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
- m) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
- n) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.*

LVII. Por su parte, la Base Cuarta de la Convocatoria, relacionada con el artículo 32 del Reglamento de Selección y Designación, establece los requisitos documentales con los que deben cumplir las personas aspirantes, siendo estos los siguientes:

- a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1)*
- b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2);*
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 3);*
- d) Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento;*
- e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar, en su caso constancia digital de identificación vigente expedida por el INE;*
- f) Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses;*
- g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación y lo siguiente:(Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa, Anexo 4)*

- I. *Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral, según corresponda, en caso de ser designado;*
- II. *Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y autentica;*
- III. *Que acepta las reglas establecidas en la presente Convocatoria;*
- IV. *Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;*
- h) *En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia en la que se indique que por lo menos se tiene dos años de residir inmediatos anteriores a la designación;*
- i) *Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);*
- j) *Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;*
- k) *En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- l) *Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- m) *Copia legible de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y*
- n) *Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, las cuales deberán estar añadidas al formato de la Cédula de registro de aspirantes y al formato de currículum vitae.*

LVIII. Asimismo, el artículo 79 del Reglamento de Selección y Designación, en concordancia con el artículo 22 del REINE, establece que para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberá realizarse considerando los criterios orientadores de compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria y ciudadana, así como los principios de imparcialidad y paridad de género, los cuales se deberán interpretar de conformidad a lo siguiente:

- a) **Compromiso democrático:** *la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad*

desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;

b) **Prestigio público y profesional:** aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;

c) **Pluralidad cultural:** reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;

d) **Conocimientos en materia electoral:** deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado;

e) **Participación comunitaria o ciudadana:** las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;

f) **Principio de imparcialidad:** Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de las y los aspirantes, resultase una controversia de designación, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asignará conforme a la lógica jurídica que estas fuentes formales del derecho proporcionan; y

g) **Principio de paridad de género:** asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de

*desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.*

LIX. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación, y la Base Quinta de la Convocatoria. El procedimiento de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales del IETAM consistió en una serie de etapas tendientes a la selección de las ciudadanas y los ciudadanos para ocupar estos cargos, este procedimiento se sujetó a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia y protección de datos personales aplicables en la materia.

En el procedimiento de selección y designación se desahogaron las siguientes etapas:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria;
- b) Inscripción de las y los aspirantes;
- c) Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM;
- d) Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM;
- e) Prevención para subsanar omisiones;
- f) Verificación del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales;
- g) Valoración de conocimientos en materia electoral;
- h) Valoración curricular y entrevista;
- i) De la evaluación final, Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

LX. Con fundamento en los artículos 119, primer párrafo y 120 de la LEET; 22, numeral 4 del REINE, 22, fracción XIV del Reglamento Interior del IETAM; 11, fracción VII y 73 del Reglamento de Selección y Designación, la Comisión de Organización Electoral emitió el **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE**

**INTEGRACIÓN DE LOS 22 CONSEJOS DISTRITALES Y 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021”,** donde a juicio de este Consejo General las etapas que se mencionan en el considerando anterior, han sido suficientemente abordadas en el referido Dictamen mediante el cual se propone la siguiente integración:

### CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

<b>CONSEJO DISTRITAL 01 EN NUEVO LAREDO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	CARMEN LOPEZ LEPE
Propietario	MARIO RIESTRA ORTIZ
Propietaria	MA. DEL PILAR PINEDA MARTÍNEZ
Propietario	EDMUNDO AYALA LEIJA
Propietaria	MADELEINE HERNÁNDEZ RIVERA
Suplente	ADRIÁN FIGUEROA GALINDO
Suplente	GUADALUPE MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Suplente	NOÉ DOMÍNGUEZ AVILA
Suplente	GERARDO GONZÁLEZ FLORES
Suplente	SHULAMIS GONZÁLEZ MALDONADO

<b>CONSEJO DISTRITAL 02 EN NUEVO LAREDO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JOSÉ LUIS DÍAZ ROLDÁN
Propietaria	JESSICA BERENICE INES LÓPEZ
Propietaria	CLAUDIA YADIRA PERALES GARZA
Propietario	AURELIO BERLANGA MENDOZA
Propietaria	MARIA CRISTINA LOBO MACIAS
Suplente	ALVARO FRANCISCO GLORIA HINOJOSA
Suplente	DANTE RODRÍGUEZ CORDERO
Suplente	BERNARDINO AGUILAR CERDA
Suplente	ANA LAURA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Suplente	DIANA ELIZABETH MOHUTON DELGADO

<b>CONSEJO DISTRITAL 03 EN NUEVO LAREDO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	CARLOS MANUEL JUÁREZ IBARRA
Propietaria	YOLANDA GALLEGOS MARTÍNEZ
Propietario	HÉCTOR DE JESÚS LUNA MANSUR
Propietaria	YRAIS JOSEFINA CORDOBA AGUIRRE
Propietario	MARIO ANDRES GOMEZ ALMANZA
Suplente	IRMA ARACELI RAMOS MATA
Suplente	GERARDO CHEGUE SALMERON
Suplente	ALFONSO JAVIER LIRA CIRILO
Suplente	ERNESTO JAVIER VARA NÚÑEZ
Suplente	VERNALDA TAVERA CASAREZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 04 EN REYNOSA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	MOISÉS BAUTISTA PÉREZ
Propietaria	TERESA DE JESUS DELGADILLO ESTRADA
Propietario	JUAN MANUEL CHAGOYA HERNÁNDEZ
Propietaria	YESICCA YOMARA LOZANO GARCÍA
Propietario	MARIO DELGADO ASISTENTE
Suplente	LAURA MARYELA PÉREZ CASTAÑEDA
Suplente	MAURICIO MEJÍA BENAVIDES
Suplente	ALINA RUBÍ AGUIRRE GÓMEZ
Suplente	NANCY MARGARITA PÉREZ CHÁVEZ
Suplente	ADRIANA KARYNA NAVARRO REYES

<b>CONSEJO DISTRITAL 05 EN REYNOSA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JOSUÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAZARES
Propietaria	KENYA VIRIDIANA CANO AGUILAR
Propietario	RUBÉN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Propietaria	LAURA ÁNGELINA CARDONA VALADEZ
Propietario	JONATHAN ALBERTO TREJO HONORATO
Suplente	EDITH YOLENA GUTIÉRREZ OLAZARÁN
Suplente	CARLA ESTEFANIA TORRES GARCÍA
Suplente	HECTOR JAVIER MONTEMAYOR HERNÁNDEZ
Suplente	ITZEL CHÁVEZ SÁNCHEZ
Suplente	JOSÉ ANDRADE RODRÍGUEZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 06 EN REYNOSA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	PAULITA DEYANIRA LOPEZ HERNÁNDEZ
Propietario	JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA
Propietaria	SOCORRO HERNÁNDEZ DOMINGUEZ
Propietario	VICTOR HUGO RODRÍGUEZ HERRERA
Propietaria	CARMELA DUARTE SILLAS
Suplente	GERARDO ESAU MERAZ ALANIS
Suplente	ISABEL GARZA VELA
Suplente	ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ
Suplente	ILIA LIZETH CORTEZ RODRÍGUEZ
Suplente	SAMUEL PEREZ CHÁVEZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 07 EN REYNOSA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	AMADO LINCE LOZANO
Propietaria	CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX
Propietario	JOSE GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ
Propietaria	DULCE VIRGINIA ZAMANIEGO MARTÍNEZ
Propietario	LAZARO JESUS CARDENAS TORRES
Suplente	ALICIA CAMPOS ALMODÓVAR
Suplente	RUBEN DOMINGUEZ ARITA
Suplente	ACASIA MOLINA SOLIS
Suplente	DANIEL ALFONSO SALINAS REYNA
Suplente	LETICIA RODRÍGUEZ CAMPOS

<b>CONSEJO DISTRITAL 08 EN RÍO BRAVO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	DIANA LAURA LUNA OLMEDA
Propietario	JOEL GOMEZ RIOS
Propietaria	MINERVA DE LA CRUZ RAMÍREZ SÁNCHEZ
Propietario	LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CALDERON
Propietaria	SANJUANITA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES
Suplente	JOSE RICARDO MORENO MARTÍNEZ
Suplente	KARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ LANDAVERDE
Suplente	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
Suplente	LETICIA MONCADA DE LA CRUZ
Suplente	DANTE XCHEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 09 EN VALLE HERMOSO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SÁNCHEZ
Propietaria	SILVIA JIMENEZ MORALES
Propietario	CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS LUNA
Propietaria	ALEJANDRA ELIZABETH GARCÍA ESCANDON
Propietario	SALVADOR GARCÍA BENITES
Suplente	ANDREA MÁRQUEZ SALINAS
Suplente	MARCO ANTONIO ORTEGA ZAMORA
Suplente	MA. LETICIA MENDOZA ARENAS
Suplente	JORGE IVÁN MANCHA ESQUIVEL
Suplente	ARELY JAQUELINE ACOSTA GUERRERO

<b>CONSEJO DISTRITAL 10 EN MATAMOROS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MARGARITA SANTIAGO REYES
Propietario	HEBERT BARUCH ALONSO MEDINA
Propietaria	LILIANA RODRÍGUEZ ALCALA
Propietario	DANIEL DE LA ROSA FLORES
Propietaria	PERLA JUAREZ RIVERA
Suplente	FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
Suplente	MARIA FERNANDA CERRA MATA
Suplente	JOSE JAVIER CEDILLO ALONSO
Suplente	ROSA LETICIA ROMERO IBARRA
Suplente	HUGO ABRAHAM BORJA MARTÍNEZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 11 EN MATAMOROS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JOSÉ ERNESTO PARGA LIMÓN
Propietaria	MARÍA ISABEL PÉREZ GARCÍA
Propietario	JORGE IGNACIO CHÁVEZ MIJARES
Propietaria	MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE
Propietario	JULIO CESAR CEPEDA GONZÁLEZ
Suplente	DORA ALICIA RAMOS LUNA
Suplente	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BELTRAN
Suplente	NORMA ESPINDOLA MAR
Suplente	RICARDO ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Suplente	DIANA NALLELY ORTIZ RODRÍGUEZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 12 EN MATAMOROS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	LETICIA OCHOA MORALES
Propietario	JOEL ALANIS ESCAMILLA
Propietaria	DEISY DARIELA LOREDO MARTÍNEZ
Propietario	ESTEBAN DÍAZ SERRATO
Propietaria	REINA MARIANELA ARAIZA RODRÍGUEZ
Suplente	IGNACIO SALAS GONZÁLEZ
Suplente	ANA SOFIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Suplente	EDGAR ODILON GONZÁLEZ BARAJAS
Suplente	JULIA BOTELLO GONZÁLEZ
Suplente	NESTOR DANIEL CHARLES SÁNCHEZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 13 EN SAN FERNANDO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JORGE ISRAEL ZUÑIGA SALAZAR
Propietaria	NANCY ROCIO ESCOBAR GARCÍA
Propietario	SERGIO CORREA BRAMBILA
Propietaria	JULIA SAN JUANITA LOPEZ ALVARADO
Propietario	GUADALUPE MORÚA GARCÍA
Suplente	ARELY YANETH HINOJOSA GAZA
Suplente	JESÚS ZEFERINO HERNÁNDEZ LEAL
Suplente	LETICIA GARCÍA QUINTANA
Suplente	DAVID GONZÁLEZ GRANADOS
Suplente	GRISelda OBDULIA MEDRANO ESQUIVEL

<b>CONSEJO DISTRITAL 14 EN VICTORIA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MA. ELENA RODRÍGUEZ SALAZAR
Propietario	ENRIQUE DE LEIJA BASORIA
Propietaria	MA. ISABEL AGUIRRE FLORES
Propietario	GUILLERMO MENCHACA RODRÍGUEZ
Propietaria	MELISSA LIZBETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Suplente	FRANCISCO JAVIER GARCÍA OCHOA
Suplente	CLAUDIA PATRICIA VARGAS MORENO
Suplente	VÍCTOR HUGO ACOSTA HERNÁNDEZ
Suplente	MARIELA VILLANUEVA REYES
Suplente	ANTONIO CARLOS ABUGABER PALMERO

<b>CONSEJO DISTRITAL 15 EN VICTORIA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	ELDY DARANY DÁVILA ÁLVAREZ
Propietario	ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ
Propietaria	GRISELDA CORDOVA RIOS
Propietario	SERGIO SANTANA AGUILAR GUERRA
Propietaria	FRANCISCA GARZA RODRÍGUEZ
Suplente	EDWIN OSIRIS REYNA OLVERA
Suplente	VERONICA ADRIANA BORREGO MEDINA
Suplente	OSCAR LUIS FLORES RODRÍGUEZ
Suplente	GLADYS TERESA TORRES CASTILLO
Suplente	ESTEBAN ETIENNE RUIZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 16 EN XICOTÉNCATL</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	ENA LIZETH VILCHIS NIETO
Propietario	JOSE ALFREDO LOPEZ CASTILLO
Propietaria	CARMEN YANETH RAMÍREZ AVALOS
Propietario	JUAN JOSÉ CASTRO SEGURA
Propietaria	CHRISTIAN LORENA ARANDA MARTÍNEZ
Suplente	DIANA ARACELY SALDIERNA MONTOYA
Suplente	GABRIELA GUILLEN LARA
Suplente	MARTHA IMELDA OSORIO SANDOVAL
Suplente	OSCAR ADRIAN OLVERA MALDONADO
Suplente	ORLANDO ESAU HERNÁNDEZ MATA

<b>CONSEJO DISTRITAL 17 EN EL MANTE</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MARIA BRICIA VARGAS TORRES
Propietario	FIDEL GALLARDO RAMÍREZ
Propietaria	MARTHA GUADALUPE AVILES ACUÑA
Propietario	RICARDO ENRÍQUEZ SALAZAR
Propietaria	YESENIA FLORES BARRAGÁN
Suplente	EMILIANO JOSÉ SALATINO FERNÁNDEZ
Suplente	KEYLA XIOMARA OVIEDO RODRÍGUEZ
Suplente	JESÚS CARLOS FLORES GARCÍA
Suplente	MARIA JOSEFINA MORENO VALLES
Suplente	FERNANDO GONZÁLEZ MIRANDA

<b>CONSEJO DISTRITAL 18 EN ALTAMIRA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	CARILU ZARATE BARRERA
Propietario	AURELIO SEGURA OCHOA
Propietaria	ALONDRA SELENA CORONADO ROMERO
Propietario	OMAR HIDALGO SANTIAGO
Propietario	GERARDO CASTILLO GARCÍA
Suplente	LORENA GARCÍA GONZÁLEZ
Suplente	JORGE ELIAS FLORES ESPINOSA
Suplente	ENOE SÁNCHEZ PÉREZ
Suplente	LAURA BETANCOURT GODINEZ
Suplente	GRACIELA ALEJANDRA OLIVO RUIZ

<b>CONSEJO DISTRITAL 19 EN MIRAMAR</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JUAN ARMANDO OLGUIN SÁNCHEZ
Propietaria	LIDIA RITA BONILLA DELGADO
Propietario	JUAN CARLOS QUINTANAR PEREZ
Propietaria	ANA ISABEL COLIMA GOYTORTÚA
Propietario	GERARDO GONZÁLEZ CASTILLO
Suplente	GUADALUPE MARIA LEON NARVAEZ
Suplente	CARLOS ENRIQUE RICABAL ASTUDILLO
Suplente	MARIA DE LOS ÁNGELES CARMONA PEREZ
Suplente	JOSUE MEZA TORRES
Suplente	EMMA ARVIZU ALEJANDRE

<b>CONSEJO DISTRITAL 20 EN CIUDAD MADERO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	LIZETH JOVANNA TRINIDAD AZUARA
Propietaria	JUANA ELIZABETH MEDINA ALVAREZ
Propietario	ALAN DAVID ACUÑA POZOS
Propietario	HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ
Propietaria	NORMA ESPINOZA MIRON
Suplente	GIOVANNA MONSERRAT OLIVA VALENZUELA
Suplente	MIGUEL ÁNGEL PECINA ÁNGELES
Suplente	CHRISTIAN ANTONIO NUÑEZ MANDUJANO
Suplente	ULISES OSMAR RAMOS RAMOS
Suplente	NORMA VERONICA GARCÍA TREVIÑO

<b>CONSEJO DISTRITAL 21 EN TAMPICO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	ADRIANA CABRERA LUNA
Propietario	PABLO DE JESÚS GORDOA GUTIÉRREZ
Propietaria	VALERIA HERNÁNDEZ REYES
Propietario	DARIO ANDRES CASAS MARTÍNEZ
Propietaria	LETICIA GONZÁLEZ GARCÍA
Suplente	MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CABRERA
Suplente	RUBEN DAVID ROBLEDO GARCÍA
Suplente	JULIO CÉSAR GOMEZ LABOUGLE
Suplente	MARÍA DEL PILAR HURTADO CASTAÑÓN
Suplente	MAYRA YADIRA ESTRADA ACOSTA

<b>CONSEJO DISTRITAL 22 EN TAMPICO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	ROSA JUDITH AGUILAR RODRÍGUEZ
Propietario	FRANCISCO JAVIER SALAS MAR
Propietaria	OBED HERNÁNDEZ MENDEZ
Propietaria	LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS
Propietario	ENRIQUE BLANCO GARCÍA
Suplente	MARÍA DEL SOCORRO HURTADO ÁLVAREZ
Suplente	DORA ANDREA CASTILLO RUIZ
Suplente	EDGAR EDUARDO HERRERA BAES
Suplente	GUSTAVO CAMACHO CAMPOY
Suplente	HÉCTOR FERMÍN CANO ROCHA

### **CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN ABASOLO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	ARTURO ALEJANDRO MARTÍNEZ VASQUEZ
Propietaria	ARLETTE IVONNE VÁZQUEZ PINEDA
Propietaria	LAURA ALICIA SALDAÑA MARTÍNEZ
Propietario	EDUARDO GARCÍA HERNÁNDEZ
Propietario	JUAN JAVIER VEGA JARAMILLO
Suplente	MARBELIA ESPINOZA BERNAL
Suplente	CLAUDIA ARACELI SILVA QUINTANILLA
Suplente	ANA ISABEL RAMIRO ALVARADO
Suplente	EVERARDO TERAN RODRÍGUEZ
Suplente	JOSE ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN ALDAMA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MARIA LUISA CHÁVEZ CARCINI
Propietario	JORGE AVALOS SALAS
Propietaria	JUANA LIZETH NARVAEZ MARTÍNEZ
Propietaria	LORETTA ISABEL CABRERA VILLA
Propietaria	SARAHÍ VARGAS PEREZ
Suplente	KRISTINA LIZETT GUEVARA MORA
Suplente	JORGE ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Suplente	LEON ALBERTO GARZA CHÁVEZ
Suplente	ALEJANDRO GONZÁLEZ MORALES
Suplente	ARACELY VARGAS PÉREZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN ALTAMIRA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	CLAUDETTE YISSET JUAREZ ZETINA
Propietario	ARMANDO REYES CASTILLO
Propietaria	ZAIDA ARELI VAZQUEZ GONZÁLEZ
Propietario	HECTOR RODRÍGUEZ DELGADO
Propietario	RODOLFO BÁEZ ARRIAGA
Suplente	ADRIANA SANTIAGO DIEGO
Suplente	JESUS DAVID MENDOZA DIAZ
Suplente	OSCAR ALFREDO CONTRERAS BANDA
Suplente	CARMEN JULIA NAVA CANO
Suplente	GUSTAVO VAZQUEZ PEREZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN ANTIGUO MORELOS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	ESMERALDA CASTILLO AGUILAR
Propietario	EDGAR JESÚS TAVARES HERNÁNDEZ
Propietaria	KARINA THALIA TURRUBIATES GONZÁLEZ
Propietaria	FABIOLA ELIZABETH GONZÁLEZ GARCÍA
Propietaria	DIANA LAURA RESENDIZ HERNÁNDEZ
Suplente	RICARDO MEDINA DE LA CRUZ
Suplente	LUCY DANIELA AMARO VEGA
Suplente	DANIEL RODRÍGUEZ CASTILLO
Suplente	ÁNGELICA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Suplente	GRECIA CASTILLO INFANTE

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN BURGOS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RÁNGEL
Propietario	LEOPOLDO MARGARITO GARCÍA GARZA
Propietaria	CINTIA CELENE GOMEZ GALVAN
Propietario	FRANCISCO DANIEL TREVIÑO ADAME
Propietaria	PERLA ISABEL CAMARILLO MORENO
Suplente	ESMERALDA ZÚÑIGA GARZA
Suplente	ELISA ELENA CRUZ SÁNCHEZ
Suplente	FIDENCIO TREVIÑO GUILLEN
Suplente	HORALIA ANABEL JUAREZ DE LEON
Suplente	ELIAS SÁNCHEZ GARCÍA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN BUSTAMANTE</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	ESMERALDA AZUCENA REYNA PEREZ
Propietario	JOSE ÁNGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Propietaria	MARIA DE LOS ÁNGELES TREJO REYNA
Propietaria	LIZETH GUADALUPE CORREA RODRÍGUEZ
Propietario	RAMIRO NAVA VAZQUEZ
Suplente	VICENTE NAVA VAZQUEZ
Suplente	CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNÁNDEZ
Suplente	OTONIEL CASTRO VERBER
Suplente	ZAIDA VERENICE BARRON ALVAREZ
Suplente	DEYSI PAOLA RODRÍGUEZ GOMEZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN CAMARGO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JESUS ÁNGEL SAENZ IBARRA
Propietaria	TOMASITA ZURITA DE LA CRUZ
Propietario	JOSE ROBERTO LOPEZ AMARO
Propietaria	NORMA NELLY MONTES MARTÍNEZ
Propietario	EDMUNDO BAZAN DAVILA
Suplente	ERIKA DURAN ISLAS
Suplente	RANULFO CONTRERAS BAHENA
Suplente	MIRIAM VILLARREAL GALLEGOS
Suplente	FERNANDO JARAMILLO ROJAS
Suplente	ROSELY RAMÍREZ MERCADO

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN CASAS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	SERGIO MARTÍNEZ ALEJOS
Propietaria	MARTHA MOLINA REYES
Propietario	MARTIN JAIME IBARRA DE LEON
Propietaria	CARMEN GUADALUPE AVALOS AVALOS
Propietario	MARCO TULIO SÁNCHEZ ESCOBEDO
Suplente	SUSANA GARCÍA GALLEGOS
Suplente	JUAN RAMON VERA CRESPO
Suplente	MARIA DE LOURDES CARMONA MARTÍNEZ
Suplente	HUGO MORENO ALBERTO
Suplente	ANA KAREN ROJAS CASTILLO

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN CIUDAD MADERO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	VERONICA SEGURA MEDINA
Propietaria	MARÍA BEATRIZ TORRES OLLERVIDES
Propietaria	MARIA OSVELIA DELGADO PUGA
Propietario	OMAR BECERRA RAMÍREZ
Propietario	DANIEL CONTRERAS HERNÁNDEZ
Suplente	ROSA CARBALLO HERNÁNDEZ
Suplente	JOSE RAFAEL JUAREZ JARA
Suplente	OSCAR IVAN GARCÍA VILLEDA
Suplente	ANA MARIA JUAREZ CASTRO
Suplente	ABRAHAM PORTILLO CASTILLO

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN CRUILLAS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	EVELYN BERLANGA AMARO
Propietario	DIEGO EMILIO GOMEZ ORTIZ
Propietaria	LEIDY MADALY TIJERINA VELA
Propietario	CESAR TOMAS CERDA AGUILAR
Propietaria	LIZETH GUADALUPE AGUIRRE ROBLES
Suplente	MICHEL ALFREDO SÁNCHEZ SANDOVAL
Suplente	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR
Suplente	ANDRES SERNA CONTRERAS
Suplente	YULIANA LIZBETH RODRÍGUEZ GARZA
Suplente	LIZBETH ANAHI AGUIRRE ROBLES

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN GÓMEZ FARÍAS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	FLOR ELENA AYALA JUAREZ
Propietario	EMMANUEL MARTÍNEZ ROSAS
Propietaria	ABILENE SARAHI CORDOVA CORDOVA
Propietario	DANIEL ALVAREZ TORRES
Propietaria	PAOLA CRISTINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Suplente	LEON HERNÁNDEZ BARRERA
Suplente	HORTENCIA GARCÍA MENDEZ
Suplente	JORGE ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA
Suplente	LOURDES AZUCENA HERNÁNDEZ GUEVARA
Suplente	CARLOS JAVIER TREJO PRADO

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN GONZÁLEZ</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	ROLANDO VILLELA REYES
Propietaria	LAURA CASTRO BUENROSTRO
Propietario	RENE DE JESUS FLORES HEMPEL
Propietario	MANUEL ISAAC OROCIO PEREZ
Propietaria	MARIA URSULA CRUZ GARCÍA
Suplente	ALFREDO BONILLA TORRES
Suplente	TERESA AVILA LOPEZ
Suplente	VÍCTOR URIEL BRAVO CASTRO
Suplente	WENDY VARGAS CEDILLO
Suplente	MARIA GUADALUPE MALDONADO ALCANTAR

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN GÜÉMEZ</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	ADA MAYTHE GÓMEZ MÉNDEZ
Propietario	CORNELIO MEDINA SALAZAR
Propietaria	DORA ELIZABETH AGUILERA SÁNCHEZ
Propietario	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ MORALES
Propietaria	ESBEIDI PAOLA RAMÍREZ TORRES
Suplente	GABRIEL SALAZAR RUIZ
Suplente	CLAUDIA INES DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ
Suplente	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE
Suplente	JUAN JIDALHTI ZAVALA AGUILERA
Suplente	ABISAI GRIMALDO LARA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN GUERRERO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MARIA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ GARZA
Propietario	EVERARDO BARRIENTOS GONZÁLEZ
Propietaria	LIZBETH MARU RODRÍGUEZ NAVARRO
Propietario	JOSÉ HUMBERTO VALADEZ MUÑOZ
Propietaria	ISABEL NAVARRO FIGUEROA
Suplente	ITZEL ARITZY SÁNCHEZ DE LEÓN
Suplente	CRISTOPHER GARCÍA GARZA
Suplente	KAREN VANESSA DAMIÁN QUIRINO
Suplente	ILEANA MARIGEL REJÓN GARCÍA
Suplente	JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	FREDA INES ZAPATA SANDOVAL
Propietario	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Propietaria	PAULETTE EUNICE ALPIZAR BADILLO
Propietario	JOSÉ MANUEL RUBIO VÁZQUEZ
Propietaria	REBECA ISABEL MENDOZA GARIBALDI
Suplente	BRENDA GUADALUPE OSUNA HINOJOSA
Suplente	ROSA ELENA ZAPATERO LLAMAS
Suplente	LAURA LOPEZ MORALES
Suplente	ÁNGEL DE JESUS RAMÍREZ MORALES
Suplente	ROLANDO MEDINA MONTES

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN HIDALGO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	ADRIANA GABRIELA CRUZ SILVA
Propietario	IVAN ALEJANDRO CRUZ HERNÁNDEZ
Propietaria	MARTHA NELLY HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
Propietario	ABELARDO JOAQUIN DE LA ROSA RAMÍREZ
Propietaria	MA. FRANCISCA ANDRADE GUTIERREZ
Suplente	PEDRO ELISEO PERALES ORTEGA
Suplente	KATIA BERENICE ARMENDÁRIZ RUÍZ
Suplente	LUIS EVERARDO SÁNCHEZ RUIZ
Suplente	MARIANA ISABEL TOVAR ONTIVEROS
Suplente	RICARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN JAUMAVE</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	ROMEO TOVAR JUAREZ
Propietaria	NALLELY EDITH HUERTA MORALES
Propietario	JESUS VILLANUEVA BANDA
Propietaria	ROCIO DEL CARMEN ESCALERA ECHAVARRIA
Propietario	RAUL UVALLE ARRIAGA
Suplente	EDNA MARIA CONCEPCION GONZÁLEZ BERMUDEZ
Suplente	ROBERTO DE LA GARZA BETANCOURT
Suplente	MA. MARGARITA HERNÁNDEZ BANDA
Suplente	ROSENDO ZAMORA VAZQUEZ
Suplente	LAURA ELENA MORALES TOVAR

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN JIMÉNEZ</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JORGE DANIEL DE LOS REYES GARZA
Propietaria	PERLA ISABEL ALCALA DE LOS REYES
Propietario	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ
Propietario	JUAN JOSE SALDIVAR SALDIVAR
Propietaria	LAURA EDITH GALLEGOS DE LOS REYES
Suplente	ABELARDO CEPEDA RODRÍGUEZ
Suplente	JORGE YUSSEFH ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
Suplente	GUADALUPE SARRION GONZÁLEZ
Suplente	JOSE EDUARDO MACHUCA SALDIVAR
Suplente	ROGELIO GUADALUPE GARCÍA ALATORRE

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN LLERA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JERONIMO GARCÍA PUGA
Propietaria	ROCIO ABIGAIL ROSALES ROSALES
Propietario	JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROZ
Propietaria	JENNIFER THAILY NIETO CASTILLO
Propietario	MARCOS GUSTAVO MENDOZA NEGREROS
Suplente	YANETH VAZQUEZ SEGURA
Suplente	GUADALUPE EDUARDO CASTILLO NAVA
Suplente	IVETTE NETSELY WERTT VILLA
Suplente	FERNANDO SANTOS VALENTIN
Suplente	PAULA DELIA BAEZ CEDILLO

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN MAINERO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	DEISY GPE GONZÁLEZ CALDERÓN
Propietario	RODOLFO LERMA IBARRA
Propietaria	DOLORES GUADALUPE ORTEGA RODRÍGUEZ
Propietario	LEONARDO BALTAZAR MIRELES ALDAPE
Propietaria	ITSELA JANNET SOTO PEREZ
Suplente	SAMUEL DE LA CRUZ ESPINOSA
Suplente	MARÍA ISABELY ORTEGA RODRÍGUEZ
Suplente	ADRIANA YANETH TREVIÑO LUNA
Suplente	MARIO CÉSAR HUERTA GONZÁLEZ
Suplente	YAZMÍN ALEJANDRA RUBIO LEOS

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN EL MANTE</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ
Propietaria	LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RÁNGEL
Propietario	JOSÉ GUADALUPE ZARAZÚA SIERRA
Propietaria	MAYRA JANETH RAMÍREZ MENDOZA
Propietario	HECTOR RODRÍGUEZ BALDERAS
Suplente	NORA HILDA OCEJO GOW
Suplente	JUAN CARLOS CAPISTRÁN RUEDA
Suplente	ANDREA DORIA ARREDONDO
Suplente	EDGAR YOAN MATA LARA
Suplente	MARISA ANAGUELI TREVIÑO BAEZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN MATAMOROS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	DELIA ARELLANO CONTRERAS
Propietario	DAVID JAIME FABELA SÁNCHEZ
Propietaria	LIZ ALEJANDRA LAZO ANDRADE
Propietario	JOSE ALAN HERRERA VALDIVIA
Propietaria	SARA JARAMILLO CARDONA
Suplente	CARLOS ALBERTO HINOJOSA SALAZAR
Suplente	ZAYIL ERITME VILLEGAS CRUZ
Suplente	ALBERTO NISTAL LOPEZ
Suplente	MIRIAM GUADALUPE VELAZQUEZ ARREOLA
Suplente	JAVIER CIENFUEGOS GARZA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN MÉNDEZ</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	RODOLFO GARCÍA GONZÁLEZ
Propietaria	MONSERRAT GUADALUPE COLORADO CASTAÑÓN
Propietario	DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Propietaria	SONIA EDITH FAZ MORA
Propietario	EDGAR JAVIER GAMEZ HERRERA
Suplente	MARIA DE JESUS BOCANEGRA PALACIOS
Suplente	JOSE ARMANDO GONZÁLEZ MELENDEZ
Suplente	LESLY ESTEFANIA FLORES RIVERA
Suplente	KARLA CRISTAL PEREZ MENDOZA
Suplente	ALEXANDRA ABIGAIL POLANCO PESINA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN MIER</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	ANAHI RODRÍGUEZ PARTIDA
Propietario	LUIS GERARDO MATA ORTIZ
Propietaria	LESVIA ADALGIZA PEREZ GONZÁLEZ
Propietaria	ADAMINA GRACIELA GUERRA MANCIAS
Propietaria	OMELDA GUADALUPE BARRERA BARRERA
Suplente	ROBERTO ADRIAN SANTOS RAMÍREZ
Suplente	SAMANTHA ZAIDE JUAREZ BARRON
Suplente	ALFONSO VELASCO ALANIS
Suplente	JOSÉ MARTÍN ESPARZA GARZA
Suplente	JESÚS ÁNGEL JIMÉNEZ NAVA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN MIGUEL ALEMÁN</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	OTONIEL LÓPEZ CASTAÑEDA
Propietaria	MINERVA YADIRA GONZÁLEZ BARRERA
Propietario	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
Propietaria	PAULINA VAZQUEZ ESPINOSA
Propietario	JOSUÉ ANTONIO RÍOS CASTRO
Suplente	LOYDA TREVIÑO SÁNCHEZ
Suplente	LUCIANO COSTILLA PEREZ
Suplente	REBECA RIVERA DELGADO
Suplente	LUIS HUMBERTO RAMÍREZ GUZMAN
Suplente	LEOPOLDO MEDELES NAVA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN MIQUIHUANA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUIZ
Propietario	HEDILBERTO LUCIO RUIZ
Propietaria	AMERICA AVILA CASTILLO
Propietario	JOSE MELENDEZ CRUZ
Propietaria	ZAIDA IVETTE BARRON MEJIA
Suplente	JAIME GONZÁLEZ CAPETILLO
Suplente	TERESA DE JESUS DEL VALLE CEDILLO
Suplente	CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Suplente	ALMA GLORIA ESCOBAR RODRÍGUEZ
Suplente	JOHANA GUADALUPE LIGUEZ RODRÍGUEZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN NUEVO LAREDO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA
Propietaria	MIRIAM MARIA DOLORES CASTAÑON VARGAS
Propietaria	GIOVANNA ANAHÍ CELESTINO RODRÍGUEZ
Propietario	JESÚS DONALDO ROBLEDO AGUIRRE
Propietario	JESUS ARGUELLO MANCILLA
Suplente	DORA HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO
Suplente	JUAN CARLOS VELAZQUEZ IBARRA
Suplente	SANDRA PATRICIA COELLO MARTÍNEZ
Suplente	CONSUELO MIREYA GÓMEZ SALDÍVAR
Suplente	EDWIN CHEGUE SALMERON

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN NUEVO MORELOS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	ALFONSO AZUA MALDONADO
Propietaria	ORALIA JHOCELYN ORTIZ GOMEZ
Propietario	JOSE ENRIQUE CABRIALES CORTINA
Propietaria	CHRISTIAN ODALIS SIFUENTES TRISTAN
Propietario	JOSE RAUL GOMEZ PEREZ
Suplente	ARELI FLORES CASTILLO
Suplente	HUMBERTO NAJERA MELENDEZ
Suplente	ESPERANZA MARTÍNEZ CASTILLO
Suplente	JULIAN CASTILLO HERNÁNDEZ
Suplente	KEILA GUADALUPE CORTINA TORRES

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN OCAMPO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JOSE ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO
Propietaria	GLORIA YANETH VIZARRAGA LOPEZ
Propietario	ONORIO LOPEZ LOPEZ
Propietaria	NORMA ALICIA RUIZ ESCOBAR
Propietario	DARIO SALDAÑA GUEVARA
Suplente	EDMUNDO CASTILLO ESQUIVEL
Suplente	GLORIA NUBIA CHALI LOPEZ
Suplente	JORGE OMAR DOMINGUEZ MONTALVO
Suplente	DIANA MENDOZA LARA
Suplente	OMAR ALEJANDRO CAMACHO GARCÍA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN PADILLA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MARÍA GUADALUPE TRUJILLO SOTELO
Propietario	EDUARDO VALADEZ ANAYA
Propietaria	MARISSA ESMERALDA RINCÓN ANAYA
Propietario	LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ ANAYA
Propietaria	LEA ABIGAIL NIETO SALDIVAR
Suplente	ENRIQUE HERNÁNDEZ ACEVEDO
Suplente	ADRIANA DÁVILA TORRES
Suplente	ANA GABRIELA RODRÍGUEZ LEOS
Suplente	TERESA MARGARITA LOPEZ ALARCÓN
Suplente	FERNANDO ARRIAGA TAVARES

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN PALMILLAS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MARÍA ANTONIA GÓMEZ AVILA
Propietario	ALBERT AMBROCIO MONITA CAMACHO
Propietaria	CECILIA HERNÁNDEZ JERÓNIMO
Propietario	FRANCISCO JAVIER SALAZAR PÉREZ
Propietaria	MARIA DE JESUS TORRES RAMÍREZ
Suplente	FRANCISCO JAVIER ESTRADA CASTRO
Suplente	ESTELA CERVANTES CASTAÑÓN
Suplente	DAVID GERARDO GUEVARA VARGAS
Suplente	DANIELA GUADALUPE SEGURA QUINTERO
Suplente	GUADALUPE LIZBETH SEGURA JARAMILLO

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN REYNOSA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MARÍA IRENE CAMPOS ALMODÓVAR
Propietario	RAFAEL ALEJANDRO NIEVES COLION
Propietaria	BARBARA IRAIS GARCÍA ZAPATA
Propietario	URIEL IVAN QUIÑONES LOPEZ
Propietaria	MYRIAM BENITEZ CORTES
Suplente	MYRNA MORALES FERRAL
Suplente	DANIEL ALBERTO OROZCO CANDANOSA
Suplente	PAOLA JENNIFER MACIAS HERNÁNDEZ
Suplente	MARIA ELENA GARCÍA REYNA
Suplente	JUAN DE DIOS REYNA OLVERA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN RÍO BRAVO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	RENE HERRERA CRUZ
Propietaria	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
Propietario	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO
Propietaria	KARLA VERÓNICA LUNA OLMEDA
Propietario	GENARO ARREDONDO GARZA
Suplente	OLGA LIDIA CARRIZALES HERNÁNDEZ
Suplente	MARTIN TREJO FRANCO
Suplente	ELVA YOSAHANDI ZUNIGA RIVERA
Suplente	JESUS GABRIEL GARCÍA MELENDEZ
Suplente	KARLA ITZEL DELGADO RAMÍREZ

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN SAN CARLOS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA
Propietaria	LILIANA LIZETH RIVERA VALLEJO
Propietario	SERGIO CORTEZ GUZMAN
Propietaria	NORA ALICIA ECHAVARRIA LEDEZMA
Propietario	REGINALDO GUADALUPE RAMÍREZ ZAVALA
Suplente	RITA NELLY GUEVARA DE LA FUENTE
Suplente	JESUS ALEJANDRO CASTILLO GUEVARA
Suplente	LAURA YASMIN SÁNCHEZ MORALES
Suplente	LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ MORALES
Suplente	JUAN GILBERTO CABRERA LOERA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN SAN FERNANDO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	ABEL X RAMÍREZ
Propietaria	TANIHA ELIZABETH CORTINAS ROBLES
Propietario	ROBERTO BARGUIARENA PALOMO
Propietaria	MIA GUADALUPE GARCÍA GARZA
Propietario	CHRISTHIAN EBERTH CARRIZALES NAVA
Suplente	YAZMIN BERENICE GALVAN LOPEZ
Suplente	ERICK ALEJANDRO CASTILLO CUELLAR
Suplente	BRIANDA BERENICE CORONADO CORONADO
Suplente	RODRIGO LANDEROS RAMOS
Suplente	ARACELY RUIZ PERALES

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN SAN NICOLÁS</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	MA. DE SAN JUAN ZUÑIGA AGUIRRE
Propietario	JESUS GONZÁLEZ VALLEJO
Propietaria	YESENIA RESENDEZ CIENFUEGOS
Propietario	GUADALUPE SALAS CASTELLANOS
Propietaria	MARIA VIDAL GARZA MARTÍNEZ
Suplente	KARLA YANETH SALAS RESENDEZ
Suplente	JUAN JESUS CASTELLANOS DEL CASTILLO
Suplente	NORMA GUADALUPE ZUÑIGA AGUIRRE
Suplente	LUIS ALEJANDRO RINCÓN RESENDEZ
Suplente	SILVIA GUADALUPE ZUÑIGA AGUIRRE

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN SOTO LA MARINA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	PATRICIA RAMOS GARCÍA
Propietario	JUAN JOSE ARREDONDO RAMÍREZ
Propietaria	SILVIA GARCÍA VASQUEZ
Propietario	LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ
Propietaria	KARINA IMELDA FORNUE RODRÍGUEZ
Suplente	GABRIEL PERALES CANO
Suplente	DANYELLA FERNANDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Suplente	JUAN DANIEL ROMERO OCHOA
Suplente	CINTHIA KARINA YAÑEZ MATA
Suplente	JUVENAL HERNÁNDEZ GARZA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN TAMPICO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA
Propietaria	BLANCA ESTELA DE LEÓN SOLIS
Propietario	CARLOS BAUTISTA PONCE
Propietario	MA. ISABEL HERNÁNDEZ BADILLO
Propietaria	ELIAS HERNÁNDEZ JIMENEZ
Suplente	JENNY S LIZBETH MARTÍNEZ ÁVILA
Suplente	JESÚS ALEJANDRO SÁNCHEZ DELGADO
Suplente	DIANA LIZETTE GOMEZ OVALLE
Suplente	ROBERTO RIVERA GUAJARDO
Suplente	ROSA ELENA VAZQUEZ ARZOLA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN TULA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA
Propietario	ISMAEL GALARZA GUTIERREZ
Propietaria	OLGA IDALIA CRUZ SALAZAR
Propietario	ROGELIO ZÚÑIGA VILLANUEVA
Propietaria	ROSALBA CHARLES MENDEZ
Suplente	OMAR GABINO BALDERAS RUIZ
Suplente	MAGALI VIOLETA IBARRA MATA
Suplente	JULIO CESAR REYNA DOMINGUEZ
Suplente	SILVESTRA MÉNDEZ LARA
Suplente	JOSÉ ALFREDO CASTILLO ALONSO

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN VALLE HERMOSO</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	FABIOLA ALEJANDRA BENAVIDEZ GALLEGOS
Propietario	JORGE MANUEL BENÍTEZ GONZÁLEZ
Propietaria	BENILDE MARISOL GUERRA BRISEÑO
Propietario	CÉSAR RODRÍGUEZ TRUJILLO
Propietaria	IMELDA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Suplente	SALVADOR ELIUD SALINAS HERNÁNDEZ
Suplente	EVELIA AMALIA GARCÍA FORTANEY
Suplente	EDGAR ROBLEDO MALDONADO
Suplente	MARIA DEL ROSARIO PLASENCIA MARTÍNEZ
Suplente	JOSE REFUGIO MORENO GARCÍA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN VICTORIA</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
Propietaria	MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Propietario	CARLOS CASTILLO CAMACHO
Propietaria	YOLANDA BERENICE CASTRO WALLE
Propietario	EDUARDO ENRIQUE LEOS MORALES
Suplente	CONSUELO GONZALÉZ BARRAGÁN
Suplente	FRANCISCO LÓPEZ ALARCÓN
Suplente	JENIFER ITZELL ZAMARRIPA GONZÁLEZ
Suplente	ARCADIO ASSAEL SALAZAR PIÑA
Suplente	DULCE MARIA ROXANA PEREZ SOTO

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN VILLAGRÁN</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidenta	NANCY ABIGAIL MARTÍNEZ GARZA
Propietario	SERGIO BENJAMÍN MARTÍNEZ VALDEZ
Propietaria	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ JUÁREZ
Propietario	JESUS PONCE CARDENAS
Propietaria	ALEJANDRA JAQUELIN FLORES HERNÁNDEZ
Suplente	JULIETA VANESSA FLORES HERNÁNDEZ
Suplente	JORGE ARREDONDO ESPRONCEDA
Suplente	SAMIRA HAYDEE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Suplente	JUAN MANUEL CASTILLO GUERRERO
Suplente	JAVIER ELIAZAR GONZÁLEZ BARRERA

<b>CONSEJO MUNICIPAL EN XICOTÉNCATL</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	GABRIEL YASIR MORALES CRUZ
Propietaria	MAURA ALICIA PORRAS ARAUJO
Propietario	ARMANDO CASTRO SEGURA
Propietaria	NORMA FRANCISCA AVALOS RODRÍGUEZ
Propietario	BLAS TURRUBIATES MORALES
Suplente	BLANCA IBETH MARTÍNEZ TRETO
Suplente	JOSE ALEJANDRO SEGURA QUIROZ
Suplente	MARTHA ILIANA VILCHIS NIETO
Suplente	JULIO CESAR ROBBINS LOPEZ
Suplente	MARA GUADALUPE VALLADOLID RUIZ

LXI. Asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, párrafo segundo del Reglamento de Selección y Designación, en el precitado Dictamen se aprobó proponer al Consejo General, la integración de listas de reserva en aquellos municipios en los cuales la participación ciudadana en la Convocatoria así lo permitió. Cabe señalar que, con fundamento en el párrafo tercero del referido artículo, el no contar con lista de reserva en alguno de los municipios, no es motivo para desestimar el presente procedimiento.

La conformación de la lista de reserva quedó de la siguiente manera:

### ABASOLO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Abasolo	RIGOBERTO BERNAL RAMÍREZ	H	61

### ALDAMA

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Aldama	NANCY ANGÉLICA ALARCÓN ROJAS	M	75.8
Aldama	RIGOBERTO HERNÁNDEZ VAZQUEZ	H	78.4
Aldama	ARTURO CASTILLO SEGURA	H	77.2
Aldama	JAVIER URIBE BOTELLO	H	66.9

### ALTAMIRA

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Altamira	LINA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ	M	76
Altamira	CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES	H	79.4
Altamira	LINA AURORA GUERRERO CALDERON	M	75.2
Altamira	MOISÉS MEZA TORRES	H	77.2
Altamira	EVELIA ARENAS BAUTISTA	M	74.5
Altamira	DEMETRIO DE LA CRUZ DE LA VEGA	H	76.4
Altamira	NITZIA NATALY HERNÁNDEZ FRANCISCO	M	74.4
Altamira	AMADO MÉNDEZ GODOY	H	63
Altamira	YAHAIRA JANETH ORTIZ PALACIOS	M	73.7

## ANTIGUO MORELOS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Antiguo Morelos	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H	24.2

## BURGOS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Burgos	MARÍA ISABEL GARZA ALCALA	M	69.1
Burgos	ANDREA MONSIVAIS AYALA	M	67.4

## BUSTAMANTE

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Bustamante	MARTHA ELENA CASTRO RODRÍGUEZ	M	62.2
Bustamante	GUADALUPE LIZBETH SEGURA JARAMILLO	M	58.2

## CAMARGO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Camargo	MAYRA GARZA PEÑA	M	44.9
Camargo	DELFINO RAMÍREZ OLIVARES	H	49.6
Camargo	HAYDEE VAZQUEZ MARTÍNEZ	M	43

## CASAS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Casas	MAYELA ELIZABETH TOVAR MONTELONGO	M	70.5
Casas	ANA LUISA REYES OLIVA	M	70.4
Casas	DIANA MARCELINA CRUZ ZAVALA	M	70.7
Casas	YURIDIA CONCEPCION IBARRA TORRES	M	65.5

## CIUDAD MADERO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Ciudad Madero	YADIRA CRUZ ROMAN	M	79.5
Ciudad Madero	MIGUEL ÁNGEL CERVANTES VALDIVIA	H	80.2
Ciudad Madero	ERIKA JACKELINE ZAVALA GAMEZ	M	77.9
Ciudad Madero	JAVIER HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ	H	78.9
Ciudad Madero	RUBI MELO CORTEZ	M	77
Ciudad Madero	ADRIÁN DAVID DORANTES RAMÍREZ	H	78.4
Ciudad Madero	SOFÍA VALERIA SILVA CANTÚ	M	75.1

## CRUILLAS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Cruillas	IRIS ANAHI BARRIENTOS CONTRERAS	M	64.7

## GÓMEZ FARÍAS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Gómez Farías	MELISSA DEL CARMEN ALCARAZ SALINAS	M	54
Gómez Farías	KARLA REBECA ÁLVAREZ CONDE	M	47.4
Gómez Farías	ELIDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	M	38.9

## GONZÁLEZ

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
González	ARIADNA DE LOS ÁNGELES UVALLE RAMÍREZ	M	73.9
González	VICTOR ELIUD JAIMES AVILA	H	59.1
González	ROSA SERAPIA TORRES ESTRADA	M	73.2

## GÜÉMEZ

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Güémez	MANUEL ANTONIO DURÁN MARTÍNEZ	H	53.9

## HIDALGO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Hidalgo	BELLANIRA YANET RAIZ GARZA	M	66.4
Hidalgo	IRIS JAQUELINE CASTILLO GUEL	M	69

## JAUMAVE

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Jaumave	FILIBERTO TREJO ZAPATA	H	65.6

## LLERA

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Llera	ROBERTO YAMALIEL MEZA RÁNGEL	H	68
Llera	LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ GALLEGOS	H	64.8
Llera	MISAEAL CERVANTES SUSTAYTA	H	71
Llera	EFRAÍN ALVARADO GUTIÉRREZ	H	60.1

## EL MANTE

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
El Mante	RAQUEL OSORIO GALLEGOS	M	65.9
El Mante	JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CRUZ	H	69.4
El Mante	KARLA ISABEL RÍOS CÓRDOVA	M	63.4
El Mante	ISRAEL RESENDIZ MARTÍNEZ	H	69
El Mante	MARÍA TERESA CASTILLO AVILA	M	53
El Mante	CAIN OBED MÉNDEZ MELCHOR	H	62.9
El Mante	BALBINO ANTONIO POLANCO CANTU	H	59.4
El Mante	JOSÉ DANIEL JUÁREZ RAMÍREZ	H	59.4

## MATAMOROS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Matamoros	JUANA DIAZ AMBROSIO	M	72.6
Matamoros	HERIBERTO CARRIZALES TELLO	H	71.8
Matamoros	MIRNA PACHECO ROCHA	M	69.9

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Matamoros	ARTURO ALONSO LÓPEZ ROBLES	H	71.2
Matamoros	JOSÉ HUGO MONTALVO BARRIENTOS	H	69.7
Matamoros	HUGO GARCÍA GARZA	H	69
Matamoros	EDUARDO FRANCISCO RUIZ DIAZ	H	68.5
Matamoros	MARCO ANTONIO MIRELES MALDONADO	H	67.5
Matamoros	VICTOR HUGO BORJA MARTÍNEZ	H	66.3
Matamoros	JULIÁN OBED DE LEÓN ABUNDIS	H	66
Matamoros	JUAN VILLASEÑOR GARRIDO	H	65.5
Matamoros	HUGO ALBERTO SOLIS MARTÍNEZ	H	63.9
Matamoros	DANIEL GUADALUPE GALVAN IZAGUIRRE	H	63.9

### MÉNDEZ

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Méndez	BRENDA DENITH FLORES MORUA	M	65

### MIGUEL ALEMÁN

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Miguel Alemán	SAMUEL GRIMALDO RODRÍGUEZ	H	66
Miguel Alemán	ROBERTO PARTIDA AMBRIZ	H	62
Miguel Alemán	LUIS MIGUEL VERA RIOS	H	55.9

### MIQUIHUANA

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Miquihuana	FRANCISCA SÁNCHEZ PUENTE	M	48.9

### NUEVO LAREDO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Nuevo Laredo	ROSA LETICIA PEREZ CASTILLO	M	74
Nuevo Laredo	PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR	H	72.4
Nuevo Laredo	NANCY ESTHER RODRÍGUEZ SANTOS	M	73.8
Nuevo Laredo	HÉCTOR VALDEZ VALDIVIA	H	71.9
Nuevo Laredo	TANIA ELIZABETH GAONA TOVAR	M	73.2

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Nuevo Laredo	SERGIO AGUILAR MOSCOSO	H	70.8
Nuevo Laredo	DORA LUZ GÓMEZ SALDIVAR	M	72.1
Nuevo Laredo	MARTÍN SOTO BAUTISTA	H	69.2
Nuevo Laredo	MARÍA DEL SOCORRO NIÑO MORALES	M	71.9
Nuevo Laredo	LUIS LAURO BARRERA RAMÍREZ	H	68.4
Nuevo Laredo	MARTHA VIRGINIA GARCÍA ALEJANDRO	M	71.2
Nuevo Laredo	JOSÉ AGAPITO OLGUIN CANTU	H	59.1
Nuevo Laredo	AZENETH MIREYA VELÁZQUEZ FLORES	M	68.4
Nuevo Laredo	VERÓNICA GUTIERREZ ESCOBEDO	M	61.9
Nuevo Laredo	ILSE AMELÍ DE LEÓN MARTÍNEZ	M	61.4
Nuevo Laredo	SARA ELENA ALARCON TERCERO	M	60.4
Nuevo Laredo	NORMA IDALIA FLORES REYES	M	53.4

### NUEVO MORELOS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Nuevo Morelos	MATILDE OTERO PAZ	M	29.4
Nuevo Morelos	SALOMÓN TORRES PORTES	H	36.4
Nuevo Morelos	SHEILA MARISOL VAZQUEZ MARTÍNEZ	M	22.7

### OCAMPO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Ocampo	LUCIA GUADALUPE MENDOZA GUTIERREZ	M	31.2
Ocampo	ARELY ONISUKI MALDONADO JUÁREZ	M	23.5

### REYNOSA

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Reynosa	MARTHA ELENA MEDRANO VELASCO	M	61.2
Reynosa	JOSUE FERNANDO RICO MURRIETA	H	57.2
Reynosa	ALONDRA CELESTE AGUILERA MARTÍNEZ	M	59
Reynosa	LEONARDO ENRIQUE VALENCIA ROMERO	H	57
Reynosa	JULIETA MÉNDEZ GONZÁLEZ	M	57.4
Reynosa	JUAN ROBERTO HOLDEN RAMÍREZ	H	54.8
Reynosa	NUBIA CAROL SUAREZ RAMÍREZ	M	53.4

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Reynosa	FRANCISCO DEL ÁNGEL ZAVALA	H	54.5
Reynosa	BEATRIZ CRUZ ORTIZ	M	46.5
Reynosa	EMMANUEL DE LA ROSA SANTANA	H	51.5
Reynosa	ADRIANA LUEVANO PEÑA	M	45.8
Reynosa	JOSÉ ARTEMIO FUENTES VÁZQUEZ	H	50.4
Reynosa	CRISTINA GUAJARDO ALANIS	M	42.4
Reynosa	DAVID PANCARDO MORA	H	44.4
Reynosa	WILMA GONZÁLEZ TRUJILLO	M	39
Reynosa	DENIS ADONI SUAREZ LÓPEZ	H	42.7

### RÍO BRAVO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Río Bravo	ROBERTO CARLOS PADILLA JUÁREZ	H	58.9
Río Bravo	FRANCISCO TRISTÁN BÁEZ	H	55.5

### SAN CARLOS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
San Carlos	EDUARDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHARLES	H	53.7
San Carlos	RAUL CASTILLO AMARO	H	63
San Carlos	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MAYDON	H	58.7

### SAN FERNANDO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
San Fernando	VALERIA RAMÍREZ ROBLES	M	69.5
San Fernando	ALEXIS SEBASTIAN MEDINA JARAMILLO	H	64.5
San Fernando	DELVER MIGUEL URBINA RODRÍGUEZ	H	55.7

### SAN NICOLÁS

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
San Nicolás	DAYRA GUILLERMINA LÓPEZ VAZQUEZ	M	27.4
San Nicolás	PABLO SALAS CASTELLANOS	H	40.9

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
San Nicolás	FRANCISCO RESENDEZ LOSOYA	H	51.9
San Nicolás	SANTOS CASTELLANOS IZAGUIRRE	H	40.4

### SOTO LA MARINA

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Soto la Marina	SARA VIRIDIANA MACÍAS TORRES	M	67.5
Soto la Marina	MARIO ALBERTO GARCÍA DE LA CRUZ	H	67.8
Soto la Marina	MARISSA ESMERALDA CEPEDA RODRÍGUEZ	M	60.2
Soto la Marina	ELIAB VALADEZ CASTILLO	H	68.1

### TAMPICO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Tampico	MILTON DEANTES ANAYA	H	76.9
Tampico	MONICA ZUGEY ZAVALA TREVIÑO	M	73.9
Tampico	FRANCISCO JAVIER RÁNGEL CASTILLO	H	76.9
Tampico	MARÍA MERCEDES CRUZ CRUZ	M	73.4
Tampico	JUAN EDUARDO GUERRERO MORENO	H	75.9
Tampico	GREGORIA ESPITIA SORIANO	M	72.5
Tampico	LUIS HERNÁNDEZ NÚÑEZ	H	74.3
Tampico	ALMA LUZ SOTO MARIN	M	71.9
Tampico	OCTAVIO JAVIER SALDÍVAR GONZÁLEZ	H	73.9
Tampico	NANCY ELIZABETH RUIZ GONZÁLEZ	M	71.4
Tampico	CLAUDIA LIZETH ROCHA PEREZ	M	69

### VALLE HERMOSO

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Valle Hermoso	JUAN MANUEL SÁNCHEZ CARREÓN	H	65.9

### VICTORIA

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Victoria	MELINA ROSARIO LERMA	M	78.7

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Victoria	MIGUEL ÁNGEL CARREÓN PAZ	H	73.4
Victoria	LOURDES HEREDIA COVARRUBIAS	M	74.4
Victoria	ARTURO GARCÍA CARRIZALES	H	73.2
Victoria	PAOLA MARÍA VELEZ MARTÍNEZ	M	72.4
Victoria	GUADALUPE CANTU CHAVIRA	H	69.6
Victoria	MARÍA GUADALUPE LOYOLA HERRERA	M	68.9
Victoria	RAUL GARZA RUIZ	H	69.5
Victoria	LUIS GERARDO YAÑEZ GARCÍA	H	69.4

### XICOTÉNCATL

Municipio	Nombre	Género	Evaluación Integral
Xicoténcatl	CLAUDIA MARICELA VILCHIS NIETO	M	64.8
Xicoténcatl	JUAN DANIEL BOLAÑOS MORALES	H	53.9
Xicoténcatl	CLAUDIA SELENE MELENDEZ OSORIO	M	63.9
Xicoténcatl	JOSÉ RAMÓN RIVERA GUERRERO	H	41.9
Xicoténcatl	ITZEL GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ	M	57.9
Xicoténcatl	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ TURRUBIATES	H	34.6
Xicoténcatl	YULIANA EDITH MATA LARA	M	49.1
Xicoténcatl	UBALDO MARTÍNEZ RIOS	H	13.4

Asimismo, tomando en consideración lo dispuesto el artículo 26, inciso m) del Reglamento de Selección y Designación, y de conformidad a lo señalado en el considerando LIX, inciso i), los ciudadanos que en virtud de haber sido designados en dos procesos electorales, solo fueron considerados para la integración de los órganos distritales a los que pertenezca su municipio de residencia, por lo que, aquellas personas aspirantes que habiendo acreditado las etapas de la Convocatoria, no fueron propuestos para ser designados como propietarios o suplentes, fueron considerados para conformar la lista de reserva en el Consejo Distrital Electoral, correspondiente a su municipio de residencia, de conformidad con la siguiente tabla:

Municipio	Nombre	Género	Total	Consejo Distrital del cual será reserva
Antiguo Morelos	RAUL ESPRIELLA NIETO	H	52.4	16 XICOTÉNCATL
Cruillas	ROBERTO IVAN SÁNCHEZ SANDOVAL	H	89.4	13 SAN FERNANDO
Cruillas	ABIGAIL CASTILLO MARTÍNEZ	M	87.1	13 SAN FERNANDO
Gómez Farías	RODRIGO ALCO CER TAMAYO	H	62.1	16 XICOTÉNCATL
Miquihuana	HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO	H	82.4	16 XICOTÉNCATL

Municipio	Nombre	Género	Total	Consejo Distrital del cual será reserva
Nuevo Morelos	MA ELIZABETH SILVA PAZ	M	84.4	16 XICOTÉNCATL
Ocampo	JUAN CRUZ JASSO	H	83.9	16 XICOTÉNCATL
Padilla	JUAN FRANCISCO SOTO BAUTISTA	H	53.7	13 SAN FERNANDO
Padilla	ANA KAREN YESENIA SENA CASTILLO	M	65	13 SAN FERNANDO
Soto la Marina	JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ABUNDIS	H	82.5	16 XICOTÉNCATL
Tula	SELINA RUBI VEGA RIOS	M	70.9	16 XICOTÉNCATL

LXII. Ante el supuesto que se genere una vacante permanente o temporal de una Consejera o Consejero propietario de un Consejo Distrital o Municipal, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Décimo Tercero del Reglamento de Selección y Designación.

LXIII. Asimismo, ante el supuesto que se genere una vacante permanente en cualquiera de las consejerías suplentes en los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, con la finalidad de preservar la integración de los órganos desconcentrados, se tomará una persona de la lista de reserva, en estricto orden de prelación, en que hayan sido enlistado, según el municipio o distrito de residencia al que pertenezcan.

LXIV. En este sentido, esta Autoridad realiza la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales atendiendo las disposiciones establecidas en REINE, Reglamento de Selección y Designación y la Convocatoria; y además, atendiendo cada situación en particular como las planteadas en los párrafos anteriores, en virtud de que están mencionadas y explicadas de manera clara y concisa en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral por el cual se propuso a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 1, 2,4,35 fracción VI, 35, fracción VI 36, fracción V, , 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, 73, fracción XVI Base III y 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 5 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial;4, numeral 1, 5, numeral 2, 98, 99 ambos en su numeral 1 y 104, numeral 1, inciso a) e) y f), 207 y 208, numeral 1 de la Ley General; 7 fracción III, 16, párrafo segundo, 17, fracción III y 20, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 1, 5, 7, fracción III, 8 91, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V, VII y XXV, 115, 119,

134 141, 143 144, 150, 151, y 187 y 194 de la Ley Electoral Local; 9, numeral 3, 19, numeral 1, inciso a), 20, numerales del 20, 21, 22 y 23, del REINE; y, 8, fracción II, inciso d), y 13, fracción II, 22 fracciones IV y VI del Reglamento Interior del IETAM; 5, 9, 10, 11 fracción VII, 19, 20, 26, 32. 66, 71, 72, 73 y 79 al 84 del Reglamento de Selección y Designación así como también, la Convocatoria emitida por el Consejo General del IETAM, y a las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente instrumento, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y en su caso, para la elección extraordinaria correspondiente, enlistadas en el Considerando LX del presente Acuerdo, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral para tal efecto, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la lista de reserva, en los términos de los considerandos LXI y LXIII del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Expídanse los nombramientos respectivos de las personas designadas como Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes, enlistadas en el considerando LX del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad, realice las acciones necesarias para que las Consejeras y los Consejeros designados, rindan la protesta en términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique la designación a las Consejeras y los Consejeros a los que se refiere el Considerando LX.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para que en su oportunidad efectúe las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, adoptando las medidas para su cumplimiento; a la Dirección de Administración para que se realicen los trámites administrativos correspondientes, así como al Titular del Órgano Interno de Control para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**NOVENO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**DÉCIMO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 35, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM